

Boletín Oficial



PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

(«Gaceta» del 6 de Mayo de 1932.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los informes de la Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Madrid y del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, en el sentido de que la aplicación de la poda al árbol de la vid exige una verdadera especialización en quien ha de verificarla, ya que de su buena o mala realización depende no sólo la cosecha inmediata, sino la futura y aun la vida de la propia planta, a la cual se ocasionarían serios trastornos de no ser encomendadas dichas operaciones a obreros especializados en ellas y con prácticas poco comunes,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado por la Asociación de Agricultores de España, ha acordado disponer lo siguiente:

Quedan exceptuadas del alcance del Decreto de 28 de Abril del año último, elevado a ley en 9 de Septiembre siguiente, las operaciones de poda de viñas, pudiendo, en su consecuencia, los patronos, contratar libremente obreros de distinta vecindad cuando en la suya no existan prácticos en las operaciones referidas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 30 de Abril de 1932.—P. A., Juan Relinque.—Señor Director general de Trabajo.

(«Gaceta» del 10 de Mayo de 1932.)

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por la Asociación de Empleados de Banca y Escritorio, de Zamora, en demanda de que se dote a estas actividades profesionales en aquella capital del Jurado mixto correspondiente, y considerando que la importancia de las mismas requiere que no permanezcan al margen de la organización corporativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se constituya en Zamora, con jurisdicción sobre toda la provincia, un Jurado mixto de Oficinas y Banca, que habrá de estar integrado por dos Secciones, una de Oficinas y otra de Banca, compuestas cada una de ellas por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, y quedando adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación de Jurados mixtos existentes en dicha capital.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes Eléctricos «Saltos del Duero», de Muelas del Pan, con 131 obreros; Asociación de la Banca Española del Centro de España, en Zamora, con 103, y Banco Español de Crédito, de Zamora, con 64; así como las obreras Asociación de Dependientes de Comercio, Industria y Banca, de Benavente, con 25 socios, y Asociación de Empleados de Banca y Escritorio, de

Zamora, con 62, a ellas corresponde la designación de los Vocales, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en la «Gaceta de Madrid», se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Una vez transcurrido el plazo concedido en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Mayo de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Director general de Trabajo.

(«Gaceta» del 6 de Mayo de 1932.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado en 5 de Diciembre último, han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos que a continuación se citan los señores que seguidamente se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de tales designaciones no significa su convalidación si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 29 de Abril de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

Provincia de Almería.—Serón, D. Pedro Villaescusa Quiles, opositor número 93 en 1930.

Provincia de Cádiz.—Arcos de la Frontera, D. Estanislao Sánchez López, Secretario de Mairena del Alcor (Sevilla).—Prado del Rey, D. Federico Benítez Morales, Secretario de Algodonales.

Provincia de La Coruña.—Arteijo, D. Santiago Astray Astray, Secretario de Camariñas.—Sada, D. Antonio Vilar Ruisuárez, Secretario de Puenteceso.

Provincia de Granada.—Padul, D. Enrique Terrón Calvo, ex Secretario del mismo.

Provincia de Málaga.—Alhaurin de la Torre, D. Cristóbal Muñoz Muñoz.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Tacoronte, D. Leopoldo de la Rosa y Olivera, ex Secretario de Moya (Las Palmas).

Provincia de Sevilla.—Pruna, D. Francisco Gil Bermejo y Díaz, caso cuarto.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confiere la Orden de convocatoria de concurso de las Secretarías que a continuación se expresan, ha acordado designar para su desempeño a los concurrentes que se mencionan, habiendo tenido presente para efectuarlos la lista de preferencia de concursantes formada al efecto por las respectivas Corporaciones municipales.

Madrid, 29 de Abril de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

Provincia de Almería.—Carboneras, D. Alfredo Lesmes López, ex Secretario de Síruela (Badajoz).

Provincia de Baleares.—Algaída, D. Isidoro Calero Fuentes, Secretario de Alcaraz (Albacete).

Provincia de Castellón.—Lucena del Cid, D. Juan Fernández Sánchez, Secretario de Vicalvaro (Madrid).—Villafamés, D. Enrique Armero Montero, Secretario de Villafranca de los Caballeros (Toledo).

Provincia de La Coruña.—Boimorto, don Manuel Ballesteros Curiel, Secretario de Irijo (Orense).—Dumbría, D. José M. Blanco y Pérez de Camino, Secretario de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Provincia de Huelva.—Almonaster la Real, D. Manuel Casquete Sánchez, Secretario de Segura de León (Badajoz).

Provincia de Logroño.—Alfaro, D. Pedro Zaralegui Ruiz, Secretario de Cambil (Jaén).

Provincia de Lugo.—Piedrafla, D. Manuel Martínez Doval, Secretario de Vedra (La Coruña).

Provincia de Murcia.—Fortuna, D. José Cárdenas Nieves, opositor número 105 en 1930.

Provincia de Orense.—Riós, D. Eladio Merediz Miranda, ex Secretario de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).—San Cristóbal de Cea, D. Antonio Sirvent Cerrillo, Secretario de Medinaceli (Soria).

Provincia de Oviedo.—Caso, D. José Gayoso Lois, ex Secretario de Monforte de Lemus (Oviedo).

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Vallehermoso, D. Maximino Remón Roquezo, Secretario de Hermigua.

Provincia de Sevilla.—El Saucejo, D. Joaquín Torres Pozuelo, Secretario de Doña Mencía (Córdoba).

Provincia de Tarragona.—Falset, D. Carlos Galindo Casellas, Secretario de Iznatorat (Jaén).—Gandesa, D. Joaquín Torres Pozuelo, Secretario de Doña Mencía (Córdoba).

Idem de Zaragoza.—Ateca, D. Carlos Galindo Casellas, Secretario de Iznatorat (Jaén).

Incurso por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, ha acordado nombrar Secretarios de los mismos a los señores que seguidamente se relacionan.

Madrid, 29 de Abril de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

Provincia de La Coruña.—El Pino, D. Jesús Prado Sanmartín, caso cuarto.—Tordoya, don Manuel Ballesteros Curiel, Secretario de Irijo (Orense).

En virtud del concurso anunciado en la Gaceta de 9 de Diciembre último han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos que a continuación se citan los señores que seguidamente se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no significa su convalidación si estuviesen echos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 2 de Mayo de 1932. — El Director general, González López.

Relación que se cita

Provincia de Albacete. — Recueja, D. Tomás Serrano Cebrián, Secretario de Balsa de Ves.

Provincia de Avila. — Peguerinos, D. Andrés A. Palacios García, Secretario de Carpio Mediano.

Provincia de Cuenca. — Caracenilla, D. Gregorio Cobreros Fernández, Secretario de Bonilla.

Provincia de Huesca. — Plasencia del Monte Quinzano, D. Enrique Plana Vicente, ex Secretario de Alcampel.

Provincia de Lérida. — Nalech, D. Francisco Meseguer Gran, caso cuarto.

Provincia de Valladolid. — Santibáñez de Valcorba, D. Jerónimo Rodríguez García, ex Secretario de Castrejón.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Por el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, se comunica a este Gobierno que solicitado por Presidente Federación Nacional de Aparejadores, se ordene lo procedente para los que como tales presten servicio en Dependencias y organismos de dicho Ministerio. Diputaciones y Ayuntamientos, obtengan permiso para trasladarse a Madrid, con objeto de asistir a la cuarta asamblea que ha de celebrarse del 16 al 20 del mes corriente; ha acordado conceder autorización pedida, siempre que las Corporaciones otorguen permiso.

Zamora 11 de Mayo de 1932.

El Gobernador,

Mariano Quintanilla.

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Redactadas por el Perito de la Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes Eléctricos, «Saltos del Duero, S. A.», concesionaria del aprovechamiento hidráulico denominado «Salto de Ricobayo», las hojas de aprecio que a continuación se insertan, de las fincas señaladas con los números 40 bis y 125 en la relación de las a ocupar en el término municipal de Montamarta, con motivo de la construcción de dicho aprovechamiento, sin haber podido hacer entrega de ellas a sus respectivos propietarios herederos de Francisco Martín y herederos de Luis Chaves, por no residir en expresada villa ni tener en ella representante debidamente autorizado, se les invita por el presente edicto, en cumplimiento a lo que previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, a que dentro del término de quince días, a contar desde su publicación, manifiesten ante la Alcaldía de Montamarta o de este Gobierno civil, si aceptan o rehusan, lisa y llanamente la oferta, presentando en el último caso y dentro del mismo plazo, la hoja de tasación que se menciona en el párrafo segundo del artículo 27 de la referida Ley.

Zamora 7 de Mayo de 1932.

El Gobernador,

Mariano Quintanilla.

Saltos del Duero, S. A. — Embalse del Esla

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 40 bis

Término de Montamarta. — Provincia de Zamora

Don Julio Tortuero Barreneche, Perito nombrado en representación de Saltos del Duero, S. A.

Certifico: Que a herederos de Francisco

Martin, vecino de Montamarta, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de que se trata, situada en el pago llamado «Regato de las Carboneras», que se aprovecha para pastos; la extensión superficial de 0'0680 hectáreas de erial, clase única; cuya propiedad figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden arriba citado.

La extensión total de la finca se desconoce por tratarse de una finca muy extensa que no se ha creído necesario medirla en su totalidad, y sus linderos son:

N. Onésimo Fernández Gago, E. Teresa Cabezas, S. resto de la misma finca y O. Juan González López.

La expropiación interesa la finca parcialmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como las indemnizaciones que la Ley y Reglamento previenen para su justiprecio, estima el Perito que suscribe que puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble e indemnizaciones que corresponden, la cantidad de *quince pesetas treinta céntimos*.

Zamora 16 de Marzo de 1932. — Julio Tortuero. — Rubricado.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 125

Don Julio Tortuero Barreneche, Perito nombrado en representación de Saltos del Duero, S. A.

Certifico: Que a herederos de Luis Chaves, vecino de Pontevedra, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca de que se trata, situada en el pago llamado «Los Valles», que se aprovecha para pastos; la extensión superficial de 3'8840 hectáreas de erial, clase única; cuya propiedad figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden arriba citado.

La extensión total de la finca se desconoce por tratarse de una finca muy extensa que no se ha creído necesario medirla en su totalidad, y sus linderos son:

N. Camino de los Valles, María Suarez y otros, E. Saturnino Martín, Antonio Hernández y otros, S. resto de la misma finca, Antonio Ferrero y otro y O. Celestino López Centeno.

La expropiación interesa a la finca parcialmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como las indemnizaciones que la Ley y Reglamento previenen para su justiprecio, estima el Perito que suscribe que puede ofrecerse el propietario por la adquisición del inmueble e indemnizaciones que corresponden, la cantidad de *ochocientas setenta y tres pesetas noventa céntimos*.

Zamora 16 de Marzo de 1932. — Julio Tortuero. — Rubricado. R-1449

Diputación provincial de Zamora

Cédulas personales.

CIRCULAR

La Comisión gestora de esta Diputación en sesión celebrada el día 11 del actual, acordó requerir a los Ayuntamientos de esta provincia, que no hayan enviado el padrón de cédulas personales del ejercicio de 1932, para su aprobación, que lo hagan con la mayor urgencia, pues de no cumplimentar dicho servicio en lo que resta de mes, se les impondrán una multa de 100 pesetas, sin perjuicio de exigirles la responsabilidades a que se hagan acreedores por su negligencia y morosidad, con arreglo al artículo 180 y siguientes de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877; según preceptúa el artículo 60 del Decreto de 22 de Marzo del corriente año, Gaceta de 24 del mismo mes.

Zamora 12 de Mayo de 1932. — El Presidente, Gonzalo Alonso. — El Secretario, A. Casaseca.

Sección de Obras públicas.

CARPETERAS

Recibidas definitivamente las obras del trozo primero de la carretera de tercer orden de Astorga a Puebla de Sanabria, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Palacios de Sanabria y Rosinos de la Requejada, y de las cuales es contratista D. Agustín Rodríguez García, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales empleados en las mismas e indemnizaciones por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

Los Alcaldes de los Municipios que atraviesan las obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio, deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ho estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 6 de Mayo de 1932. — El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R-1500

BENAVENTE

Acordado por la Corporación municipal una transferencia de crédito dentro del presupuesto actual, de mil quinientas pesetas, para dotar el capítulo 2.º artículo 1.º del presupuesto de Gastos (Gastos de representación), procedentes del capítulo 7.º, artículo 1.º, partida 1.ª, (Conservación y apertura de fuentes y cañerías), se acordó exponerla al público por espacio de ocho días, para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Benavente 6 de Mayo de 1932. — El Alcalde, A. Rodríguez. R-1487

Dispuesto por la base 5.ª de las Ordenanzas del presupuesto extraordinario de amortización de la deuda municipal, aprobado por la Delegación de Hacienda de la provincia en 4 de Enero de 1926, que la amortización de títulos se hará precisamente mediante sorteo anual, esta Corporación municipal ha acordado lo siguiente:

Que mencionado sorteo se celebre el día 1.º de Junio y su hora de las doce, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, ante la mesa formada por la Alcaldía, la Comisión informativa de Hacienda, el Secretario y el Interventor de esta Corporación municipal, levantando la correspondiente acta el Sr. Notario público de esta ciudad.

Siendo el acto de carácter público, pueden asistir al mismo los tenedores de títulos y cuantos vecinos así lo deseen.

Benavente 4 de Mayo de 1932. — El Alcalde, A. Rodríguez. R-1488

Aprobados provisionalmente los padrones del arbitrio municipal sobre perros y sobre carros de transporte, labor y demás carruajes de tracción animal, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de ocho días puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Benavente 6 de Mayo de 1932. — El Alcalde, A. Rodríguez. R-1489

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

provincia de Zamora

Contribución territorial Recaudación ejecutiva

Unica zona de Toro

Presupuesto de 1928 y 1929.

Don Gonzalo Alvarez Cabañas, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la única zona de Toro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de contribución territorial riqueza rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con fecha diez y seis del corriente mes la siguiente

Providencia. — Resultando que los deudores comprendidos en este expediente unos carecen de domicilio en las listas cobratorias y otros a pesar de figurar como vecinos de los pueblos que se indican se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y como indicados deudores no han cumplido con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procédase a notificarles los débitos que les resulten en este expediente por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos o señalen domicilio o representante, con la advertencia que de no hacerlo en el plazo de ocho días, se proseguirán los procedimientos en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos, son los siguientes:

Nombres de los deudores	Pesetas
Manuela Alonso Rodríguez	8'99
Primitivo Alonso Rodríguez	8'38
Hdos. de Laureano Crespo Esteban, Villalube	4'75
Hdos. de Manuela Crespo Casado, id.	0'31
Ruperto Chillón	0'48
Concepción Ferrero Misol	1'70
Hijos de Agustín de Inés, Villalube	0'62
Gregorio Inés Morán, id.	0'52
José Lorenzo Calleja, Malva	33'24
Melquíades Pérez	10'32
Aquilino Rollón	0'62
Hdos. de Manuela Vara Alvarez, Villalube	3'41
Lucía Calvo, Algodre	12'28
Antonio Casado, Gallegos	0'64
Alberto Crespo, id.	0'31
Anastasia Crespo, id.	6'14
Bernardina Crespo Gómez, id.	5'74
José González Ratón, Molacillos	0'76
Ambrosio Lozano, Algodre	1'04
Hdos. de Francisco Martín, Benegiles	0'91
Pablo Matilla, Algodre	4'66
Francisco Morán, Gallegos	0'64
Bernardino Pastor Gómez, id.	2'90
Eusebio Ratón Manso, id.	2'28
Tomás Ratón Moreno, id.	0'96
José Torres González, id.	1'54
Hdos. de Mateo Vaquero Madrid, id.	20'96
Aquilino Vecino, Molacillos	5'26
Vda. de Félix Enriquez, Benegiles	11'25
Vicente Castro, Abezames	4'18
Crisantos Domínguez Gonzáles	0'48
Eustaquio Domínguez Lorenzo	13'70
Demetria Domínguez San Martín	19'80
Manuel García Domínguez	3'62
Fernando Pérez	1'56
Juan Rodríguez	6'26
Vda. de Samuel Cuadrado Baena, Villardondiego	1'58
Benito Calvo, id.	14'62
José Calvo, Toro	25'10
Baltasar Gamazo, Hdos, Villardondiego	0'98
María Josefa Gutiérrez, id.	0'82
Valero Hernández, Fuentesecas	1'63
Canuto Pérez, id.	0'46
Jenaro Pérez, Abezames	9'62
Salvador Rodríguez, Zamora	0'29
Josefa Ruiz Bragado, Toro	1'92
Cipriano Alvarez, Fuentesecas	6'17

Adriano Castro Ruiz, Pozoantiguo	0'62
Félix Crespo, Villalube	24'72
Hdos. de León Domínguez, Abezames	1'27
Bernabé Gamazo, Fuentesecas	4'69
Jerónimo García, id.	2'33
Félix Hidalgo, Malva	1'80
Pilar Rodiles, Madridanos	4'99
José Samaniego, Toro	1'97
Bernardo Vara, Villalube	1'54

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y llegue a conocimiento de los deudores, expido el presente en Villalube a veintitrés de Abril de mil novecientos treinta y dos. — El Recaudador, Gonzalo Alvarez.

MORALES DE TORO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 23 de Abril último, en armonía con lo que establecen los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal, reformado por la ley de 12 de Enero anterior, acordó designar como Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento municipal sobre utilidades, a los contribuyentes que se detallan a continuación:

Parte real

Don Anastasio de la Peña de la Peña, mayor contribuyente con domicilio en el término, por contribución territorial, riqueza rústica.

Don Narciso Alonso Peláez, mayor contribuyente con domicilio en el término, por contribución territorial, riqueza urbana.

Don Victorino Luis Martínez, mayor contribuyente domiciliado fuera del término, por contribución territorial, riqueza rústica.

Don Victorino González Gamazo, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

Don Justo Prieto Martínez, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

Don Fructuoso Rico Peláez, mayor contribuyente por territorial, riqueza urbana.

Don Marciano Gutiérrez Rubio, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se anuncia al público por plazo de siete días para oír reclamaciones, no admitiéndose las que se presenten pasado este periodo.

Morales de Toro 4 de Mayo de 1932. — El Alcalde, Valeriano Ramos. R-1432

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Mayalde, año de 1931.

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1932 se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten; pasado dichos plazos no serán oídas.

Pública de Valverde, Peñausende.

Cédulas personales

Terminados los padrones de cédulas personales para el año de 1932 de los pueblos que a continuación se citan, se hallan expuestos al público por término de ocho días, para oír cuantas reclamaciones se presenten, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

Milles de la Polvorosa, Olmillos de Castro, Manganeses de la Polvorosa, Fresno de Sayago, Santa Cristina de la Polvorosa, Barcial del Barco, Figueruela de Sayago.

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que a continuación se relacionan, puedan proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el año de 1933, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Arcos de la Polvorosa, Mayalde.

Terminados por las Juntas periciales que se citan a continuación los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que han de regir en el año de 1933, se hallan expuestos al público por el término de ocho días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír reclamaciones.

Boya, Cional, Ricobayo, San Vicente de la Cabeza, Pozuelo de Vidriales, Matilla de Arzón.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Santa Cristina de la Polvorosa, año de 1932, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villalba de la Lampreana, año de 1932, el de utilidades, por el término quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cereza de Aliste, año de 1932, el del aprovechamiento de pastos comunales, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villamor de la Ladre, año de 1932, el de rastrogera y barbechera, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Justel, año de 1932, el del aprovechamiento de los campos comunales, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaveza de Valverde, año de 1932, el del aprovechamiento de pastos, leñas y bienes comunales, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

BOVEDA DE TORO (LA)

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión fecha 28 del actual, acordó la designación de los Vocales natos de las Comisiones de las partes real y personal para la formación del reparto general de utilidades para el año actual, correspondiendo a los señores siguientes:

Parte real

Don Julián Crespo Valdunciel, mayor contribuyente por rústica, vecino y domiciliado.

Don Simplicio Rodríguez Muñoz, mayor contribuyente por urbana, vecino y domiciliado.

Don Luis Sánchez Crespo, mayor contribuyente por industrial, vecino y domiciliado.

Don Pascasio Rodríguez Pérez, mayor contribuyente por rústica, forastero.

El Vocal del Sindicato Agrícola que éste elija.

Parte personal

Don Agustín Villaseco Corrales, mayor contribuyente por rústica, vecino y domiciliado.

Don Ramón Hernández Hernández, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Adrián Mociños Lorbada, mayor contribuyente por contribución industrial.

Lo que se hace saber por medio del presente para general conocimiento, advirtiendo que dentro del plazo de siete días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, pueden presentar las reclamaciones que estimen conveniente; pues pasado dicha plazo no serán atendidas.

La Bóveda de Toro 30 de Abril de 1932. — El Alcalde, Franco Moyano. R-1373

SAN VITERO

La Corporación municipal, en sesión del día 17 de los corrientes, acordó tomar en consideración la propuesta hecha por la Alcaldía para la habilitación de los siguientes créditos y suplementos de créditos, dentro del vigente presupuesto ordinario de gastos.

Al capítulo 1.º, artículo 6.º, partida 2.ª, para pago del cupo de gastos de Administración de justicia del partido judicial, 370 pesetas.

Al mismo capítulo, artículo 7.º, partida 1.ª, para pago de la contribución rústica del común vecinal, 21 pesetas.

A los mismos capítulos y artículo, partida 3.ª, para pago del impuesto 20 por 100 sobre propios, 1.141'93 pesetas.

Al capítulo 8.º, artículo 1.º, partida 6.ª, para pago de la cuota al Instituto de Higiene y Sanidad provincial, 19'14 pesetas.

La suma total de expresados créditos, que asciende a pesetas 1.552'07, se cubrirá con el exceso resultante sin aplicación de los ingresos sobre los gastos en la liquidación del último ejercicio.

El expediente respectivo se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

San Vitero 29 de Abril de 1932. — El Alcalde, Francisco Esteban. R-1413

CASASECA DE LAS CHANAS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 21 de los corrientes, entre otros particulares, acordó anunciar vacante por término de quince días el cargo de Recaudador de arbitrios de este Ayuntamiento, carruajes de lujo, casinos, repartimiento de utilidades del año actual y cédulas personales de 1930, 1931 y 1932 que se hallan pendientes de cobro en período ejecutivo.

Se advierte a los que aspiren a desempeñar dicho cargo, que el total de la recaudación asciende a unas 12.500 pesetas al año, poco más o menos; que lo han de solicitar en papel de la clase 8.ª (1'20 pesetas), presentarán fiador abonado a satisfacción del Ayuntamiento y será nombrado el que haga la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento dentro del 3 al 5 por 100 como premio de cobranza de las cantidades a recaudar, siendo de cuenta del Recaudador la cobranza, tanto en período voluntario como ejecutivo. En la cobranza de cédulas personales tiene el 60 por 100 del importe de cada cédula, puesto que éstas tienen el duplo de su coste.

Casaseca de las Chanas 28 de Abril de 1932. — El Alcalde, Prudencio San Francisco. R-1395

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Don Francisco Díaz de Rueda, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Juan Pérez Enriquez, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Barcial del Barco de 26 de Marzo anterior, que resolvió el concurso para nombramiento de Secretario, de clarándolo desierto y rechazando la solicitud del concursante que hoy reclama.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora tres de Mayo de mil novecientos treinta y dos. — Francisco Díaz. — Por mandado de su señoría, El Secretario, Poncio Sabater. R-1409

Don Francisco Díaz de Rueda, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. José María López y López, vecino de Casaseca de Campeán, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo

del Ayuntamiento de dicho pueblo, que le destituyó del cargo de Secretario.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y dos. — Francisco Díaz. — Por mandado de su señoría, El Secretario, Poncio Sabater. R-1397

Sentencia. — Señores D. Francisco Díaz de Rueda, Presidente. — D. Dionisio Fernández Gáusi, Magistrado. — D. Julio González Barbillo, Magistrado. — D. Manuel Vicente Medina, Vocal. — D. Celestino de la Hoz Gutiérrez, Vocal. — En la ciudad de Zamora a dieciséis de Abril de mil novecientos treinta y dos. — Visto el presente pleito contencioso-administrativo seguido ante este Tribunal, entre partes, como demandante, D. Domingo Fontanillo Diego, vecino de Villamor de la Ladre, y de la otra como demandado, el Ayuntamiento de referido pueblo en la persona del Sr. Fiscal de lo contencioso, contra acuerdo de citada Corporación municipal fecha doce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, por el que se obligó al recurrente a justificar unas partidas de data en las cuentas de los años mil novecientos veinticuatro a mil novecientos veintinueve, ambos inclusive, o en su defecto a ingresar en arcas municipales la suma de cinco mil ciento diez y ocho pesetas con cuarenta y siete céntimos, déficit resultante de las mismas, en cuyo período de tiempo fué Alcalde de expresada localidad el demandante.

Fallamos: que admitiendo la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por la Fiscalía del Tribunal, con carácter de perentoria, debemos declarar y declaramos desestimar por improcedente la demanda formulada por don Domingo Fontanillo Diego, Alcalde de fué del Ayuntamiento de Villamor de la Ladre, contra acuerdo de dicha Corporación fecha doce de Noviembre de mil novecientos treinta y uno sobre justificantes de data en las cuentas de los años mil novecientos veinticuatro al mil novecientos veintinueve, sin que proceda entrar en consideraciones sobre el fondo del asunto objeto de este pleito. — Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco Díaz. — Dionisio Fernández. — Julio González. — Manuel V. Medina. — Celestino de la Hoz. — Rubricado.

Don Francisco Díaz de Rueda, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Justo, Doña Isabel y D. Juan José Mayo, vecinos de Justel, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra denuncia hecha por el sobreguarda de montes del término de Muelas de los Caballeros, por pastoreo abusivo en el Monte la Ladera del Puente.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora cinco de Mayo de mil novecientos treinta y dos. — Francisco Díaz. — Por mandado de su señoría, El Secretario, Poncio Sabater. R-1445

Sentencia. — Señores D. Francisco Díaz de Rueda, Presidente. — D. Dionisio Fernández Gáusi, Magistrado. — D. Julio González Barbillo, Magistrado. — D. Manuel Vicente Medina, Vocal. — D. Celestino de la Hoz Gutiérrez, Vocal. — En la ciudad de Zamora a veinte de Abril de mil novecientos treinta y dos. — Visto el presente pleito contencioso-administrativo, seguido entre partes, como demandante, D. Manuel Colino y Colino, casado, mayor de edad, comerciante y vecino de Pereruela, y de la otra, como demandado el Ayuntamiento de citado pueblo en la persona del Sr. Fiscal de lo contencioso, contra acuerdo del expresado Ayuntamiento de veintiseis de Septiembre último, que le suspendió de empleo y sueldo de su cargo de Depositario de fondos municipales de dicha Corporación.

Fallamos: que desestimando la demanda que dió origen a este recurso, debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Pereruela de veintiseis de Septiembre último, por virtud del cual suspendió de empleo y sueldo del cargo de Depositario de fondos municipales de expresado Ayuntamiento a D. Manuel Colino y Colino y todo ello, por no apreciar temeridad ni mala fé en las partes, sin hacer expresa imposición de costas. — Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco Díaz. — Dionisio Fernández. — Julio González. — Manuel V. Medina. — Celestino de la Hoz. — Rubricados. R-1444

PUEBLA DE SANABRIA

Don Benigno Rueda Blanco, Juez de instrucción de la villa y partido de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que el sorteo para la designación de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial que, en el presente año han de formar la Junta de partido, para la formación de las listas de Jurados, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Jurado y Decreto de 22 de Septiembre de 1931, se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 20 del corriente mes, hora de las doce.

Dado en Puebla de Sanabria cinco de Mayo de mil novecientos treinta y dos. — Benigno Rueda. — El Secretario, Antonio Alvarez. R-1455

BERMILLO DE SAYAGO

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy, recaída en el sumario número 27 de 1932, por hurto de leñas, del Monte del Estado, denominado Peña de la Hoya, número 78 del Catálogo, del término de Pasariegos, en este partido, se cita por medio de la presente, a José Casimiro García y su esposa Valentina de San Segundo, domiciliados últimamente en el pueblo de la Muga, y en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de ser oídos en dicho sumario, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bermillo de Sayago siete de Mayo de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario judicial, Platón Fernández. R-1453

ZAMORA

Don Agustín Pérez Piorno, Juez municipal Letrado de la ciudad de Zamora.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio derivado de juicio verbal seguido por Lucas Prieto Rodríguez contra Germán Ganado Bailón, sobre pago de cantidad; en cuyo procedimiento se embargaron como de la propiedad del demandado

Un caballo tordo de dieciocho años de edad; tasado en sesenta pesetas.

Otro caballo alazán, de dieciséis a diecisiete años de edad; tasado en sesenta y cinco pesetas.

Se ha acordado sacar a pública subasta por ocho días dichos semovientes, señalando para tal diligencia el día veintisiete del actual, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, cuya subasta se celebrará con las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento del avalúo.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta; y

3.ª Podrán hacerse ofertas a la totalidad de los bienes o a cada uno de ellos, siendo preferido el que opte a la totalidad.

Zamora a doce de Mayo de mil novecientos treinta y dos. — Agustín Pérez Piorno. — El Secretario suplente, José Parga.